

CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOCUIDADO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN POBLACIÓN ADOLESCENTE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, POR SU SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, POR SU SÍNDICO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ Y POR SU TESORERA MUNICIPAL, LA LICENCIADA SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SE", MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.E.P FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL PROF. VÍCTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA, COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

#### ANTECEDENTES:

En el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, se establece la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Esto conlleva a que todos los órganos que forman parte de la organización estatal, en el marco de las atribuciones que le son conferidas por la ley, están obligadas a implementar medidas tendentes a prevenir violaciones a los derechos humanos y garantizar que sean efectivamente respetados.

Pues bien, para los efectos del presente documento se considera que las niñas y los niños son el pilar fundamental en la sociedad, por lo que el cuidado y la observancia de sus derechos es elemental; ya que durante la misma se define su desarrollo físico, emocional, intelectual y moral, por lo que es crucial que la niñez se viva en un ambiente de armonía, paz y estabilidad, de forma tal que las niñas y los niños puedan contar con las herramientas suficientes para lograr el desarrollo máximo de sus potenciales, lo cual implica prevenir que vivan situaciones violentas, tanto en la casa, la familia, la escuela y su vida en sociedad.

Las niñas y los niños forman parte de un grupo en situación de vulnerabilidad y por la propia condición de su desarrollo dependen de otros para la realización de sus derechos, por lo que necesitan protección y cuidado especiales. Por ello, resulta de suma importancia velar en todo momento por su salvaguarda, considerando siempre el interés superior de la niñez, de forma tal que se tutele su dignidad y se garantice el respeto y reconocimiento de sus derechos.

En consecuencia, reconocer los derechos de las niñas y los niños implica tomar en cuenta su integridad y sus capacidades progresivas de toma de decisiones, pero también conlleva una protección a su nivel de autonomía actual y potencial. Supone también tomar en cuenta la capacidad latente que tienen de convertirse en seres autónomos, lo cual obliga elegir principios de conducción de política estatal que permitan que las niñas y los niños maduren a una vida adulta e independiente.

Cabe precisar que la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que éstos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental las niñas y los niños deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia,

dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.

No obstante, se observa que no en todos los casos el desarrollo de las niñas y los niños se desenvuelve de forma idónea, por diversos factores que transgreden sus derechos y dignidad, impidiendo en muchas ocasiones que puedan tener un desarrollo sano, y obligando a que se enfrenten con problemáticas y situaciones que no son propias de su edad. Estos factores que fracturan el desarrollo armónico de la infancia son muy variados, ya que pueden ocurrir en el seno familiar, en la comunidad o en la calle, y trastocar uno o varios de los derechos que protegen a la infancia, tales como la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, la identidad, el descanso y el esparcimiento, entre otros.

Así pues, de conformidad con el artículo 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, hay que destacar que por violencia se entiende toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluidos en ésta el abuso sexual, la violación sexual, o cualquier otro tipo de agresión que implique una connotación sexual mientras las niñas y los niños se encuentren bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Al respecto, el presente convenio se enfoca en el desarrollo del tema de la violencia en todas sus formas pudiéndola prevenir desde el interior de los centros escolares, mediante la implementación y ejecución de un proyecto integral de intervención comunitaria dirigido en un primer plano a estudiantes de primer grado de secundaria, el cual, esté en concordancia con lo que establece el programa de estudios de Educación Media que se aplica en las escuelas secundarias, principalmente, en el rubro sobre fomento a la cultura jurídica y cívica. Una visión más amplia de la sexualidad, incluyendo no solo lo fisiológico, también lo afectivo, cognitivo y psicológico y la equidad de género, buscando así resolver problemáticas relacionadas con las diversas formas de violencia, así como los mecanismos de afrontamiento que utilizan, con la finalidad de estimular los usos adecuados de mecanismos jurídicos asistenciales y psicológicos de protección ante la violencia como acción preventiva y para erradicar la impunidad.

#### DECLARACIONES:

Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

- I. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad para celebrar todo tipo de contratos y convenios sirviendo de fundamento lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1, 2, 37 fracción IV, 38 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción VI, 52 fracción I, II y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que sus representantes cuentan con la facultades para suscribir el presente convenio, esto con fundamento en los artículos Artículo 1, 2, 37 fracción IV, 38 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción VI, 52 fracción I, II y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Que señala como domicilio legal, la finca ubicada con el número 70 de la calle Higuera en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- IV.** Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- V.** Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VI.** Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VII.** En virtud de que en todas las decisiones y actuaciones de los distintos niveles de gobierno se deberá velar por el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena los derechos de la infancia y por su parte, la Convención Sobre los Derechos del Niño prevé, en su artículo 3.1, que en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social y que sean concernientes a las niñas y los niños, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán tener la consideración primordial de atender el interés superior de la niñez, es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de generar políticas públicas tendientes a prevenir y resolver las distintas formas de violencia a que se refieren los antecedentes del presente documento.

Declara "LA SE" por conducto de su representante:

- I.** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.** Su titular el L.E.P Francisco de Jesús Ayón López, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, en atento a lo dispuesto por los artículos 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Jalisco.
- III.** Que su representante tiene las facultades de celebrar y ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Estado con los Ayuntamientos, así como realizar las acciones inherentes a la impartición y mejoramiento de la Educación en la entidad, así también realizar lo necesario cuando se requiere de inmuebles con las condiciones apropiadas y la construcción de planteles de educación, todo lo anterior en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- IV.** Que el Profr. Víctor Manuel Sandoval Aranda en su carácter de Coordinador de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Jalisco, en relación con los artículos 7 fracción II y 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

- V. Tener su domicilio en Av. Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores S.H., C.P. 44280 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En mérito de lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a la cuales las partes realizarán acciones conjuntas de colaboración para la implementación y ejecución del PROGRAMA DE AUTOCUIDADO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN POBLACIÓN ADOLESCENTE, en adelante "EL PROGRAMA", el cual se pondrá en marcha en los centros escolares emplazados en el territorio que ocupa el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y que se encuentren bajo la jurisdicción de la Secretaría de Educación Jalisco.

Para estos efectos, EL PROGRAMA se implementará y ejecutará en los centros educativos que se encuentran localizados en zonas con problemáticas específicas de marginación, vulnerabilidad y rompimiento del tejido social y se encontrará bajo la tutela y rectoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

**SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.-** Tanto "LA SE" como "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan que ambos desean articular y ejecutar acciones tendientes a la prevención de la violencia e impulso de otras formas de afrontamiento a la violencia de manera pacífica, con la participación de equipos de trabajo integrados por habitantes de la misma comunidad, logrando con ello los resultados y beneficios siguientes:

- Disminuir los índices de violencia y agresión sexual en población adolescente, a través de la prevención y educación.
- Estimular la denuncia criminal, y procesos administrativos que conduzcan a sancionar a los agresores.
- Generar acciones de prevención y autocuidado.
- Estimular otras formas no violentas de afrontamiento y resolución alternativa privilegiando la mediación, la conciliación cuando proceda y la resiliencia.
- Brindar formación para la investigación a los estudiantes participantes como talleristas y auxiliares de investigación.
- Desarrollar experiencias de intervención comunitaria a través del trabajo interdisciplinario, con la participación directa de habitantes de la misma comunidad.
- Favorecer la coordinación interdepartamental, interinstitucional y con los diferentes servicios que otorga EL AYUNTAMIENTO.

**TERCERA.- RECURSOS SOLICITADOS A "LA SE".-** Toda vez que la implementación y ejecución de EL PROGRAMA refuerza las distintas áreas de aprendizaje y se encuentra a cargo de psicólogos autorizados para el ejercicio de su profesión, en cada uno de los centros educativos a intervenir, LA SE se compromete a proporcionar a EL AYUNTAMIENTO:

- Lugar amplio para 40 personas, limpio y ordenado.
- Mesas y sillas con posibilidad de movimiento.

- Computadora, proyector y sonido para los aspectos visuales que se manejan. (sujeto a disponibilidad)
- Listas grupales de los grados que se vayan a atender (actualizadas).
- Material para cada sesión de trabajo para 30 adolescentes. (sujeto a disponibilidad)
- Carta u oficio de parte de la institución educativa solicitando el trabajo de taller.
- Disposición de espacio para almacenamiento de material. (sujeto a disponibilidad)

**CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE EL AYUNTAMIENTO.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL AYUNTAMIENTO** se compromete a otorgar:

- Otorgar los recursos necesarios para la ejecución de **EL PROGRAMA**.
- Poner a cargo de la implementación y ejecución de **EL PROGRAMA** a profesionales de psicología debidamente autorizados y calificados para el ejercicio de la profesión y con amplia experiencia en la problemáticas materia del presente contrato.
- Rendir a **"LA SE"** un informe final de los resultados obtenidos con la ejecución de **EL PROGRAMA**.
- Otorgar el seguimiento necesario a cada uno de los casos con problemáticas específicas relacionadas con los distintos tipos de violencia.
- En caso de detección compleja de algún tipo de violencia, se brindará la asesoría y el acompañamiento necesario para su solución.
- Derivado de la política de **"CERO TOLERANCIA"** a la violencia implementada por **"LA SE"**, respecto de los casos que impliquen a personal administrativo y/o académico del centro escolar, se obliga a denunciar ante las autoridades competentes el caso en concreto.

**QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.-** Las partes acuerdan que para la ejecución de **EL PROGRAMA**, podrán celebrar cuantos acuerdos específicos sean necesarios para ampliar y/o reorientar el contenido reflejado en el presente acuerdo de voluntades y/o sumar esfuerzos de otras dependencias y/o autoridades para la consecución de los fines plasmados en éste documento.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá con la presente administración pública municipal, pudiendo ser renovado previo acuerdo que por escrito firmen las partes.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito que para tal efecto de a la otra parte con cuando menos cinco días y previa la celebración del finiquito correspondiente.

**OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.-** Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de sus suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna

de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

**DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.-** El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio y la información que sea generada con motivo de éste, se encuentra sujeta a las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso de la información pública, así como a la legislación relativa a la protección de datos personales.

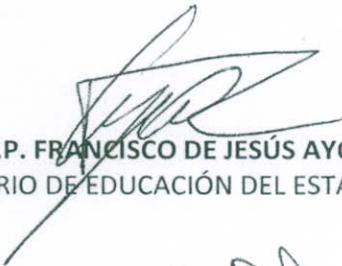
**DÉCIMA CUARTA.- USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de EL PROGRAMA, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este convenio, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de febrero de 2016.

"LA SE"

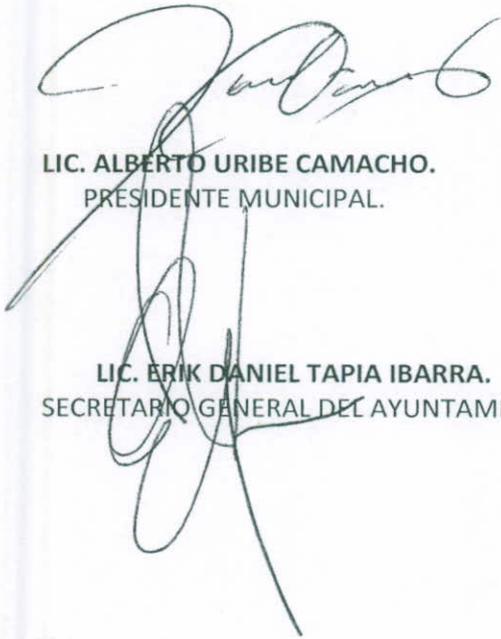


**L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ.**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

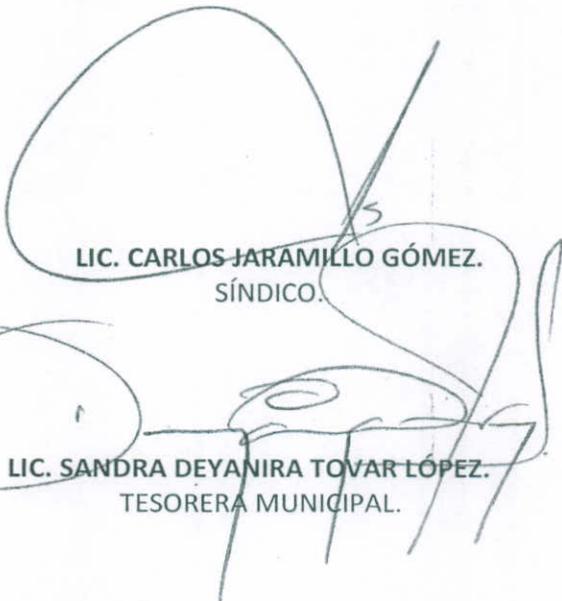


**PROF. VÍCTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA**  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA

"EL AYUNTAMIENTO"



**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



**LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.**  
SÍNDICO.

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

**LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.**  
TESORERA MUNICIPAL.

TESTIGO DE HONOR.



**DRA. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ.**  
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL  
DESARROLLO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.